



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ALAUSI

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 293 de la Constitución de la República del Ecuador, dice: *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.”.*

Que, el numeral 1 del inciso primero del Art. 5 del Código Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas, establece los principios comunes para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, y dice: *“1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”.*

Que, el Art. 8 del mismo Código Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas, dice: *“Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.”.*

Que, el Art. 49 del Código Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas, dice: *“Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado.”.*

Que, los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados deben ser articulados con los objetivos de Desarrollo del Plan Nacional del Buen Vivir.

Que, dentro de las directrices presupuestarias, el Art. 8 de la Ley Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.”.*

Que, el numeral 6 del Art. 74 del Ley Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas, establece que son deberes y atribuciones del ente rector del SINFIIP: *“Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIIP y sus componentes”*

Que, el Art. 3 literal g) del COOTAD, la participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así

Alausí Grande y Solidario



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos.

Que, son atribuciones del alcalde o alcaldesa de conformidad con el Artículo 60 literal g) del COOTAD, Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación.

Que, la articulación de los presupuestos participativos se elaborará de acuerdo con los lineamientos del Plan de Desarrollo, conforme manifiesta el Art. 69 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

Que, el inciso tercero del Art. 70 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece: *“La asignación de los recursos se hará conforme a las prioridades de los planes de desarrollo para propiciar la equidad territorial sobre la base de la disponibilidad financiera del gobierno local respectivo.”*.

Que, son atribuciones del concejo municipal, conforme dispone el Artículo 57, literal g) del COOTAD, Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.

Que, conforme dispone el Capítulo VII, Presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, artículos 221 y siguientes del COOTAD, son fuentes de financiamiento: Los ingresos propios (Tributario y No Tributarios), las transferencias del Presupuesto General del Estado (Ingresos Permanentes y No permanentes) y Financiamiento Público (Empréstito interno y Empréstito externo).

Que, las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del *artículo* anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente, conforme dispone el Artículo 238.- (Reformado por el Art. 17, 2S R.O. 166, 21-I-2014).

Que, sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre, conforme establece el Artículo 240 del COOTAD.

Que, el anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local, conforme dispone el Artículo 241 del COOTAD.

Alausí Grande y Solidario



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

Que, la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso, conforme establece el Artículo 242 del COOTAD.

Que, la comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año, conforme establece el Artículo 244 del COOTAD.

Que, el 31 de octubre de 2014, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, convocó a una sesión extraordinaria para tratar el único punto del orden del día: PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DEFINITIVO DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2015, AL ÓRGANO LEGISLATIVO, conforme dispone el Art. 242 del COOTAD.

Que, mediante oficio No. 084-2014-DF-GADMCA, de fecha 31 de octubre de 2014, suscrito por los señores Manuel Vargas Villa, Alcalde y Eco. Diego Logroño, Director Financiero, en el punto del orden del día de la sesión extraordinaria, remite el PROYECTO DEFINITIVO DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2015, AL ÓRGANO LEGISLATIVO, conforme dispone el Art. 242 del COOTAD.

Conforme a la convocatoria, la Comisión de Legislación y Fiscalización se reúne el 18 de noviembre de 2014, para estudiar, analizar y emitir el informe del proyecto definitivo del presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2015.

Que, la Comisión de Planificación y Presupuesto, mediante oficio No. Of. No. 002-Planificación y Presupuesto-2014, de fecha 20 de noviembre del 2014, emite el informe conforme dispone el Art. 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y -Descentralización.

Que, conforme consta en el oficio No. 098-2014-DF-GADMCA, de fecha 05 de diciembre de 2014, la Dirección Financiera acogió las observaciones realizadas por la Comisión de Planificación y Presupuesto.

Que, el Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el 09 de diciembre de 2014, una vez analizada, discutida, debatida y sometida a votación, consignan la siguiente votación: A favor tres (3) votos de los señores concejales Fanny Argos, Francisco Buñay y José Quizhpi; y, en contra dos (2) votos de los señores concejales T.Cml. Carlos Luna y Lic. Pablo Sinchi, en consecuencia el Cuerpo Legislativo con la facultad normativa y resolutive, RESUELVE POR MAYORÍA DE VOTOS: APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2015, QUE SUMADOS ENTRE INGRESOS Y EGRESOS ASCIENDE A LA SUMA DE QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SIETE.

Alausí Grande y Solidario



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

DÓLARES CON 93/100 (15.939.037,93), CUYAS OBSERVACIONES QUEDAN EXPRESAMENTE TRANSCRITAS EN EL ACTA 34-2014.

Que, el Concejo Cantonal de Alausí, en sesión extraordinaria realizada el 10 de diciembre de 2014, una vez sometida a votación nominal razonada, consignan la siguiente votación: A favor cuatro (4) votos de los señores concejales Fanny Argos, Francisco Buñay, José Quizhpi y Lic. Pablo Sinchi; y, en contra un (1) voto del concejal T.Crnl. Carlos Luna, en consecuencia el Cuerpo Legislativo con la facultad normativa y resolutive, RESUELVE POR MAYORÍA DE VOTOS: APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2015, QUE SUMADOS ENTRE INGRESOS Y EGRESOS ASCIENDE A LA SUMA DE QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SIETE DÓLARES CON 93/100 (15.939.037,93).

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 264 de la Constitución de la República; y, 7, 57 literal a) y g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2015.

Art. 1.- De la aprobación del Presupuesto.- Apruébese el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2015, que sumados entre ingresos y egresos asciende a la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SIETE DÓLARES CON 93/100 (15.939.037,93).

Art. 2.- De las Disposiciones Generales.- De conformidad con lo dispuesto en el Literal c) del Art. 221 del COOTAD, se incorporen las disposiciones generales como parte integrante del Presupuesto General del GADMC-A, que regirá durante la ejecución presupuestaria del Ejercicio económico 2015.

Art. 3.- De la programación.- La Programación, control, reforma, evaluación, liquidación y cierre del presupuesto, se ejecutara estrictamente a la normativa vigente, de manera especial a la Constitución de la República del Ecuador, COOTAD, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, su reglamento y las normas técnicas presupuestarias, en lo que fueren pertinentes a los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

DISPOSICIÓN FINAL

VIGENCIA.- El PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2015, entrará en vigencia a partir del primero de enero de 2015 y se

Alausí Grande y Solidario



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

concluye el 31 de diciembre de 2015, y no podrá prorrogarse la vigencia del presupuesto, salvo si una ley de mayor jerarquía diga lo contrario.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

Sr. Manuel Vargas Villa
ALCALDE



Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.- Certifico: Que, el **PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2015**, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, en primer debate en la sesión ordinaria del día 09 de diciembre de 2014 y en segunda instancia, en sesión extraordinaria del día 10 de diciembre del 2014.

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ. Promúlguese y ejecútese.- Alausí, diciembre 12 de 2014.

Sr. Manuel Vargas Villa

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ALAUSÍ



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.- Sancionó, firmó y ordenó la promulgación del PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2015, el señor Manuel Vargas Villa, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, a los doce días del mes de diciembre de dos mil catorce, siendo las 09H05.

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



Alausí Grande y Solidario